



Ministerio de Economía y Hacienda

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 296

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA

Modelo

296

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avenida Número
Municipio Provincia Cód. postal

296000024402 2



Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte

- Soporte individual
- Soporte colectivo
 - Presentador
 - Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir perceptores que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En el caso de declaración sustitutiva, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ... 2 9 6

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Nº Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
01	02	03	04

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo 05

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 06

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 07 2 9 6

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante

El presentador o su representante (en presentación colectiva)

Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva.

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Empty space for administrative use

Datos identificativos del declarante

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
		/

296000024402 2



Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y de los importes de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta

Instrucciones para cumplimentar el modelo 296

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA

Modelo

296

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Cuestiones generales

Todas las referencias que en estas instrucciones se hacen a la Ley y al Reglamento del Impuesto se entienden hechas, respectivamente, a la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (B.O.E. del 10 de diciembre) y al Reglamento del mencionado impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. del 27 de febrero).

El modelo 296 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impresa) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 296?

Están obligadas a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, que presentarán su resumen anual en un modelo específico. Serán las siguientes:

- 1.ª Los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 30 de la Ley del Impuesto.
- 2.ª En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de la Deuda del Estado, deberán practicar retención o ingreso a cuenta los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2, párrafos b) y c), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.
- 3.ª En el caso de premios, estará obligado a retener o a ingresar a cuenta la persona o entidad que los satisfaga.

Asimismo, se encuentran también obligadas a presentar el modelo 296 las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 296?

En el modelo 296 deben incluirse, con independencia de su naturaleza, las rentas obtenidas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin establecimiento permanente, respecto de las que el declarante tenga obligación de efectuar retención o ingreso a cuenta, o respecto de las que no se hubiese practicado retención o ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley del Impuesto y el artículo 14 del Reglamento, por haberse acreditado el previo pago del impuesto por parte del contribuyente o su representante, o la procedencia de alguna exención.

No se incluirán las rentas siguientes:

- 1.ª Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 2.ª Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.
- 3.ª Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por este impuesto, sin establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.
- 4.ª Los intereses de la Deuda del Estado y de las Comunidades Autónomas en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.
- 5.ª Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto.
- 6.ª Las rentas a que se refiere la letra c) del artículo 131 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Documentación

Los obligados a la presentación del resumen anual conservarán a disposición de la Administración Tributaria, durante el periodo de prescripción del impuesto, la documentación que justifique las retenciones practicadas.

A estos efectos, cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

Cuando no se practique retención por haberse efectuado el pago del impuesto, se acreditará mediante la declaración del impuesto correspondiente a dicha renta presentada por el contribuyente o su representante.

Plazo y lugar de presentación del modelo 296

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 296 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 216) correspondiente al último periodo del año, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 296 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Plazo y lugar de presentación del modelo 296 (continuación)

Modalidad de soporte directamente legible por ordenador.

El modelo 296 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual,** la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante. Al soporte se acompañará el sobre anual conteniendo la hoja-resumen del modelo 296 y los ejemplares para el sobre anual de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, del ejercicio al que se refiere la declaración.
- **Tratándose de soportes colectivos,** la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 296 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 296 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, presentarán el modelo 296 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 296, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 296 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir perceptores que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidos en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los perceptores omitidos que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

Tanto en el caso de declaraciones complementarias como de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de la declaración anterior que se complementa o sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 03 **Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 04 **Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte) que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave" las letras C a S, así como también aquéllos en los que se haya consignado en la casilla "Clave" las letras A o B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un I.

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 05 **Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 06 **Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 04 de dichas hojas-resumen).

Casilla 07 **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 296) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Datos específicos en función de la letra consignada en la casilla "Clave"

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se hayan consignado las letras A o B en la casilla "Clave"

Atención: los datos específicos de las casillas que a continuación se relacionan, así como tales casillas, no deben ser objeto de cumplimentación, en ningún caso, cuando se trate de perceptores (registros) en cuya casilla "Clave" se hayan consignado las letras C a S.

Casilla "Mediador": se consignará una "X" en esta casilla exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.

Casilla "Código": se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.
2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": se cumplimentará esta casilla para identificar al emisor en aquellos supuestos en que esta identificación no coincida con la del declarante. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1992, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Pago": se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

- 1 Como emisor.
- 2 Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

Casilla "Tipo Código": se cumplimentará en esta casilla cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

C: Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.)

O: Otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos.

Código de Sucursal: Cuatro dígitos.

Dígitos de Control: Dos dígitos.

Número de Cuenta: Diez dígitos

Casilla "PTE.º (Pendiente)": se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999.999.999.

N.I.F. representante: 999.999.999.

F/J: sin contenido.

Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes de abono.

Mediador: sin contenido.

País (Código): sin contenido.

Código: el que corresponda.

Código emisor: el que corresponda.

Clave: la que corresponda.

Naturaleza: la que corresponda.

Subclave: la que corresponda.

Pago: el que corresponda.

Tipo código: sin contenido.

Código cuenta valores: sin contenido.

Ejerc. devengo: sin contenido.

Fecha devengo: la que corresponda.

Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.

% retención: el que corresponda.

Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DE QUE PROVIENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Cumplimentación de las hojas interiores

Datos identificativos del declarante

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4, 4/4).

Datos comunes a todos los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": si el perceptor dispone de N.I.F., se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F. propio, no se cumplimentará esta casilla, y si su representante legal dispone de N.I.F., se cumplimentará la casilla "N.I.F. representante".

Casilla "N.I.F. Representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea menor de edad que carezca de N.I.F. propio, y se consigne el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "F/J": Haga constar una F si el perceptor es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

- Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.
- Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Código extranjero": si el perceptor dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla de código extranjero.

Casilla "País (Código)": se consignarán los tres dígitos numéricos que correspondan al país o territorio de residencia del perceptor.

Casilla "Fecha de devengo": se consignará la fecha en que se ha devengado la renta (día/mes/año). Una renta devengada el 29 de septiembre del 2000: 29/09/2000.

Casilla "Naturaleza": se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

- D. Renta dineraria.
- E. Renta en especie.

Casilla "Clave": se consignará la clave que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves alfabéticas siguientes:

- A. Dividendos y otras rentas derivadas de participación en fondos propios de entidades.
- B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.
- C. Propiedad industrial.
- D. Propiedad intelectual.
- E. Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.
- F. Know-how y transferencias de tecnología.
- G. Otros cánones no relacionados anteriormente.
- H. Rendimientos de inmuebles urbanos.
- I. Rentas de actividades empresariales.
- J. Asistencia técnica.
- K. Rentas de actividades artísticas.
- L. Rentas de actividades deportivas.
- M. Rentas de actividades profesionales.
- N. Rentas del trabajo.
- O. Pensiones y haberes pasivos.
- P. Reaseguros.
- Q. Entidades de navegación marítima o aérea.
- R. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
- S. Otras rentas.

Casilla "Subclave": se consignará la que corresponda, en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

- Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 24 de la Ley 41/1998.
- Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.
- Exención interna (art. 13 Ley 41/1998).
- Exención por aplicación de un Convenio.
- Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": la base para el cálculo de la obligación de retener e ingresos a cuenta será la prevista en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto. Esta base coincide con la base imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 23 de la Ley, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 23.2 y 32.7 de la Ley.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 24.1.b), se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención".

Códigos de Países y territorios

Europa

001	FRANCIA	037	LIETCHTENSTEIN	077	ARMENIA
	Incluidos los departamentos franceses de ultramar: Reunión, Guadalupe, Martinica y Guayana francesa	038	AUSTRIA	078	AZERBAIJAN
003	PAÍSES BAJOS	039	SUIZA	079	KAZAJSTAN
004	ALEMANIA		Incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione d'Italia	080	TURKMENISTAN
	Incluidos la Isla de Helgoland y los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg	041	ISLAS FEROE	081	UZBEKISTAN
005	ITALIA	043	ANDORRA	082	TAJIKISTAN
	Incluido Livigno	044	GIBRALTAR	083	KIRGUIZISTAN
006	REINO UNIDO	045	CIUDAD DEL VATICANO	091	ESLOVENIA
	GRAN BRETAÑA	046	MALTA	092	CROACIA
	IRLANDA DEL NORTE		Incluidos Gozo y Comino	093	BOSNIA-HERZEGOVINA
007	IRLANDA	047	SAN MARINO	094	REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
008	DINAMARCA	052	TURQUÍA	096	ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA
009	GRECIA	053	ESTONIA	101	MÓNACO
010	PORTUGAL	054	LETONIA	103	ISLAS ANGLONORMANDAS (Islas del Canal), Islas de Guernesey y Jersey
	Incluidas las Azores y Madeira	055	LITUANIA	104	ISLA DE MAN
011	ESPAÑA	060	POLONIA	118	LUXEMBURGO
017	BÉLGICA	061	REPÚBLICA CHECA		Por lo que respecta a las rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de doble imposición (3 junio 1986)
018	LUXEMBURGO	063	REPÚBLICA ESLOVACA	958	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
024	ISLANDIA	064	HUNGRÍA		
028	NORUEGA	066	RUMANÍA		
	Incluida la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard	068	BULGARIA		
030	SUECIA	070	ALBANIA		
032	FINLANDIA	072	UCRANIA		
	Incluidas las Islas Aland	073	BIELORRUSIA		
		074	MOLDAVIA		
		075	RUSIA		
		076	GEORGIA		

África

204	MARRUECOS	311	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE		Alfonso, Islas Providencia, Islas Aldabra
208	ARGELIA	314	GABÓN		
212	TUNEZ	318	CONGO	357	TERRITORIO BRITÁNICO DEL OCEANO ÍNDICO
216	LIBIA	322	ZAIRE		Archipiélago de Chagos
220	EGIPTO	324	RWANDA		
224	SUDÁN	328	BURUNDI	366	MOZAMBIQUE
228	MAURITANIA	329	SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS	370	MADAGASCAR
232	MALI		Dependencias de Santa Helena: Isla de la Ascensión e Islas Tristán da Cunha	373	MAURICIO
236	BURKINA-FASO (Alto Volta)				Isla Mauricio, Isla Rodriguez, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (Islas San Branddn)
240	NIGER	330	ANGOLA	375	COMORES
244	TCHAD		Se incluye Cabinda		Gran Comore, Anjouan y Moheli
247	REPÚBLICA DE CABO VERDE	334	ETIOPIA	377	MAYOTTE
248	SENEGAL	336	ERITREA		Gran Tierra y Pamanzi
252	GAMBIA	338	DJIBOUTI	378	ZAMBIA
257	GUINEA-BISSAU	342	SOMALIA	382	ZIMBABWE
260	GUINEA	346	KENYA	386	MALAWI
264	SIERRA LEONA	350	UGANDA	388	SUDÁFRICA
268	LIBERIA	352	TANZANIA	389	NAMIBIA
272	COSTA DE MARFIL		Tanganica, Zanzibar y Pemba	391	BOTSWANA
276	GHANA	355	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS	393	SWAZILAND
280	TOGO		Islas Mahé, Silhouette, Praslin, La Digue, Fragata, Mamelles y Récifs, Bird y Denis, Plate y Coetivy, Islas Almirantes, Isla	395	LESOTHO
284	BENÍN			958	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
288	NIGERIA				
302	CAMERÚN				
306	REPÚBLICA CENTRO AFRICANA				
310	GUINEA ECUATORIAL				

América

400	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	421	BELIZE	442	PANAMÁ
401	PUERTO RICO	424	HONDURAS		Se incluye la antigua Zona del Canal
404	CANADÁ		Se incluyen Islas Swan	446	ANGUILLA
406	GROENLANDIA	428	EL SALVADOR	448	CUBA
408	SAN PEDRO Y MIQUELON	432	NICARAGUA	449	SAN CRISTÓBAL Y NEVIS
412	MÉXICO		Se incluyen las Islas Corn	452	HAITÍ
413	BERMUDAS	436	COSTA RICA	453	BAHAMAS
416	GUATEMALA				

454	ISLAS TURKS Y CAICOS	470	MONTSERRAT	492	SURINAM
456	REPÚBLICA DOMINICANA	472	TRINIDAD Y TOBAGO	500	ECUADOR
457	ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS	473	GRANADA	Se incluyen las Islas Galápagos	
459	ANTIGUA Y BARBUDA	Se incluyen las Islas Granadinas del Sur		504	PERÚ
460	DOMINICA	474	ARUBA	508	BRASIL
463	ISLAS CAYMAN	478	ANTILLAS NEERLANDESAS	512	CHILE
464	JAMAICA	Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte sur de San Martín		516	BOLIVIA
465	SANTA LUCIA	480	COLOMBIA	520	PARAGUAY
467	SAN VICENTE	484	VENEZUELA	524	URUGUAY
Se incluyen las Islas Granadinas del Norte		488	GUAYANA	528	ARGENTINA
468	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS			529	ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
469	BARBADOS			958	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS

Asia

600	CHIPRE	649	OMAN	700	INDONESIA
604	LIBANO	653	YEMEN	701	MALASIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL
608	SIRIA	660	AFGANISTÁN	Sarawak, Sabak y Labuan	
612	IRAQ	662	PAKISTÁN	703	BRUNEI
616	IRÁN	664	INDIA	706	SINGAPUR
624	ISRAEL	Se incluye Sikkim		708	FILIPINAS
625	GAZA Y JERICÓ	666	BANGLADESH	716	MONGOLIA
628	JORDANIA	667	MALDIVAS (Islas)	720	CHINA
632	ARABIA SAUDITA	669	SRI LANKA	724	COREA DEL NORTE
636	KUWAIT	672	NEPAL	728	COREA DEL SUR
640	BAHREIN	675	BHOUTAN	732	JAPÓN
644	QATAR	676	MYANMAR (Antigua Birmania)	736	TAIWAN
647	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	680	THAILANDIA	740	HONG-KONG
Abu Dhabi, Dubai, Sharja, Ajman, Umm al Q'aiwan, Ras al Khayma y Fujairah		684	LAOS	743	MACAO
		690	VIETNAM	958	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
		696	KAMPUCHEA (Camboya)		

Australia, Oceanía y otros Territorios

800	AUSTRALIA	810	OCEANIA AMERICANA	822	POLINESIA FRANCESA
801	PAPUA-NUEVA GUINEA	Samoa Americana, Guam: Islas menores alejadas de los Estados Unidos, (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake)		Islas Marquesas, Isla de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y Archipiélago de Tuamotu: se incluye la Isla de Clipperton	
Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, Islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, islas Green, de Entrecasteaux, Trobiand, Woodlark y el archipiélago de la Lousiada con sus dependencias		811	ISLAS WALLIS Y FORTUNA	823	FEDERACIÓN DE ESTADOS DE MICRONESIA
		Se incluye la Isla Alofi		Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei	
802	OCEANIA AUSTRALIANA	812	KIRIBATI	824	ISLAS MARSHALL
Islas de Cocos (keeling), Islas Christmas, Islas Heard y MacDonalad, Isla Norfolk		813	PITCAIM	825	PALAU
		Se incluyen Islas Henderson, Duciet y Oeno		890	REGIONES POLARES
803	NAURU	814	OCEANIA NEO-ZELANDESA	Regiones Árticas no designadas ni incluidas en otra parte, Antártida, se incluye la Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelén y la Isla Bonuert; Gregoria del Sur y las Islas Sandwich del Sur	
804	NUEVA ZELANDA	815	FIDJI		
806	ISLAS SALOMON	816	VANUATU		
807	TUVALU	817	TONGA		
809	NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS	819	SAMOA OCCIDENTAL		
Dependencias de Nueva Caledonia: Isla de Pins, Islas Loyauté, Huon, Belep, Cherterfield e isla Walpole		107	ISLAS COOK		
		820	ISLAS MARIANAS DEL NORTE	958	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS

Otros

910	INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA
920	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
930	BANCO CENTRAL EUROPEO